

CONTENIDO:

PROPUESTA DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, DURANTE LOS OPERATIVOS DE LA VERIFICACIÓN DE LAS HUERTAS DE AGUACATE, SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS Y SE GARANTICE EL DEBIDO PROCESO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PROPUESTA DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, DURANTE LOS OPERATIVOS DE LA VERIFICACIÓN DE LAS HUERTAS DE AGUACATE, SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS Y SE GARANTICE EL DEBIDO PROCESO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Honorable Asamblea del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Raymundo Arreola Ortega, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como del numeral 8º fracción II y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; fundamento y presento la siguiente, *Propuesta de Punto de Acuerdo para exhortar a los titulares de los Poderes Ejecutivo Estatal*, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El respeto de los derechos humanos es mandato constitucional y convencional de manera irrestricta, principalmente para los órganos del Estado.

Sin embargo, en ocasiones se da la colisión de estos derechos al momento de hacer efectivo alguno de estos derechos o cuando el estado pretende garantizarlos.

Existe una gama muy amplia de derechos humanos, atendiendo al bien jurídico tutelado, y los cuales se han aglutinado o han sido clasificados de diversas maneras, de acuerdo con su naturaleza, origen, contenido y por la materia que refiere.

Sin embargo, la mayormente aceptada clasificación de los derechos humanos es ateniendo a su momento histórico de reconocimiento, principalmente por organismos internacionales protectores de los derechos humanos.

Dentro de esta clasificación tenemos un grupo de derechos humanos denominados de Tercera Generación basados esencialmente en la fraternidad y solidaridad internacional.

A principios de los años 70 nace de la teoría de Karel Vasak (primer Secretario General del Instituto Internacional de Derechos Humanos).

Abarca cuatro derechos principalmente:

- a) Derecho a un medio ambiente sano

- b) Derecho al agua pura,
c) Derecho al aire puro; y
d) Derecho a la paz

Posteriormente se incluyen 3 más:

- a) Derecho al desarrollo,
b) Derecho al patrimonio común de la humanidad; y
c) Derecho a la comunicación.

El derecho al medio ambiente sano, fue proclamado como derecho humano en la declaración de Estocolmo en 1972. Se proclama que un medio ambiente de calidad satisfactoria es indispensable para que el hombre pueda disfrutar de sus derechos fundamentales.

Veinte años después se realiza la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo y se establece que los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones del desarrollo sostenible y que tiene derecho a una vida saludable y de armonía con la naturaleza.

Como vemos existe una relación indisoluble entre el desarrollo y el medio ambiente, por lo que ambos derechos se sitúan en la misma generación.

Si bien es cierto que todas las sociedades tienen el derecho humano a buscar su desarrollo ya sea de manera colectiva o individual, éste, como ningún otro derecho humano puede ejercerse de manera absoluta sino que está supeditado a una armonía de protección con otros derechos humanos, y en este caso es el respeto al medio ambiente sano.

El desarrollo ecológicamente sustentable, como suele conocerse de una manera más generalizada, se entiende como un proceso en que las políticas económica, fiscal, comercial, energética, agrícola, industrial, se deben de formular a fin de lograr un desarrollo sostenible desde el punto de vista, económico, social y ecológico.

En el sistema interamericano podemos encontrar este derecho en el protocolo de San Salvador de 1988, como adición a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en su artículo 11 es claro al consagrar el derecho al medio ambiente estableciendo:

Artículo 11. Derecho a un Medio Ambiente Sano

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.

2. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

En el ámbito nacional este derecho se encuentra consagrado en el párrafo quinto del artículo

4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se establece:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Termina cita.

Sin embargo, en ocasiones se da la colisión de estos derechos al momento de hacer efectivo alguno de estos derechos o cuando el estado pretende garantizarlos.

Tal es el caso del derecho humano a un medio ambiente sano y ecológicamente sustentable, que en ciertos casos pugna con el derecho al desarrollo, tal es el caso en lo que se ha venido presentando recientemente diversas zonas de Michoacán, en donde confluyen terrenos con vocación forestal y terrenos con vocación agrícola, especialmente para el sistema producto de aguacate.

En algunos terrenos de vocación agrícola se ha denunciado por parte de las autoridades y organizaciones de la sociedad civil, que de manera ilegal se ha cambiado el uso de suelo, ello en detrimento al derecho al medio ambiente sano y al derecho al agua, ya que en tierras de vocación forestal y de captación de agua se han establecido plantíos de árbol de aguacate que lejos de captar agua la consume para su producción.

El Gobierno del Estado con fundamento en garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano y ecológicamente sustentable, ha implementado operativos de desmonte de huertas de aguacate, bajo el argumento de que se encuentran en la ilegalidad.

Si bien es cierto que el Estado está obligado a garantizar este derecho humano, también lo es, que su actuar choca con otros derechos humanos como el de audiencia, debido proceso, de legalidad entre otros, ello en virtud de que el Estado debe de ceñir su actuar a lo mandatado en la Constitución como lo establecido en los artículos 14 y 16 constitucional que a la letra rezan:

Artículo 14. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. ...

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia. Termina cita.

En el caso concreto de los operativos llevados a cabo en fechas recientes vemos que éstos han sido ejecutados por autoridades administrativas, sin que medie mandamiento de autoridad judicial y desmontando la huerta sin haber sido oídos y vendidos en juicio previo, como lo marca la Constitución Federal.

Como vemos en los hechos presentados recientemente en los operativos, entran en pugna de alguna u otra manera varios derechos humanos, por lo que es menester de que sea un juez el que decida y en determinado momento ordene el desmonte o mantenimiento de la huerta y no de manera unilateral y en un solo acto una autoridad administrativa, con perjuicio de violación a los derechos humanos como ya se mencionó.

Se debe de garantizar el derecho humano al medio ambiente sano y al desarrollo ecológicamente sustentable, sin duda alguna, pero ello no a costa de violentar otros derechos humanos como la audiencia y debido proceso.

De ahí el interés de presentar la presente propuesta de acuerdo, a efecto de que los operativos que se realicen por parte del ejecutivo estatal se lleven a cabo con el irrestricto respeto a los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a su consideración la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Primero. Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para que durante los operativos de verificación de huertas de aguacate consideradas como ilegales, se respeten los derechos humanos y se garantice el debido proceso.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 19 de mayo de 2017.

Atentamente

Dip. Raymundo Arreola Ortega



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Medina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx